

11001400304720190126800

I T3 20

Of.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

DEMANDANTE

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
C.C. 19.261.267

DEMANDADO

JOSE RAMON DIAZ C.C. 5.663.492
YOLANDA TELLEZ C.C. 39.722.289

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

I-2019

2019 1268



República de Colombia

1 2540



Ca230191767

Aa044354970

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - -

DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (2.540). - - - - -

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JULIO. - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017). - - - - -

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40263298. - - - - -

REGISTRO CATASTRAL : 89CS 4FBIS E 5. - - - - -

INMUEBLE : LOTE DE TERRENO. - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA. -

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: X RURAL: -

DIRECCION: ANTES DIAGONAL 89 SUR No. 4F-09-ESTE HOY DIAGONAL
89A SUR No. 2B-13. - - - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACION DE HIPOTECA	0201	\$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
-------------------------------------	----------------

DE: JOSE RAMON DIAZ PEREZ	5.663.492 JESUS MARIA (SDER)
---------------------------	------------------------------

YOLANDA QUIROGA TELLEZ	39.722.289 BOGOTÀ
------------------------	-------------------

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	19.121.267 BOGOTA D.C.
--------------------------------	------------------------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2.017), cuyo notario encargado es el doctor FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS, de acuerdo con la Resolución No. 7342 de fecha diez (10) de julio de



1 pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa044354970

Ca230191767



10572C66KKGUJCa0K

10572C66KKGUJCa0K

31/03/2017

Cadenasa

dos mil diecisiete (2.017), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció(eron) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, igualmente comparece **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, quienes actúan en nombre propio y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil nueve (3.009) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2.012), de la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40263298, **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, la cual fue ampliada en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, como consta en la escritura pública número tres mil doscientos veintitrés (3.223) de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2.015) de la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C.; ampliada en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, como consta en la escritura pública número mil setecientos ochenta y tres (1.783) de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) de la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: lote de terreno marcado con el número



República de Colombia

3 25-40 1



Ca230191768

Aa044354646

anteriormente en la nomenclatura urbana con el número cuatro F - cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 sur) hoy con el número dos B - trece (2B-13) de la Diagonal ochenta y nueve A Sur (Dg. 89A sur), con Registro Catastral número 89CS 4FBIS E 5, el cual tiene un área aproximada de cincuenta y tres punto ochenta y un metros cuadrados (53.81 M2) y determinado por los siguientes linderos así: - - - - -

POR EL NOROESTE. En extensión de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts) con la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 Sur). - - - - -

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número tres (3). - - - - -

POR EL ORIENTE: En extensión de once punto setenta y seis metros (11.76 mts) con los lotes seis (6) y siete (7). - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis punto doce metros (6.12 mts) con el lote número cuatro (4). - - - - -

SEGUNDO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, adquirieron el inmueble en mención por compra efectuada a **LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN**, según escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298. - - - - -

TERCERO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, de común acuerdo con el acreedor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por medio del presente público instrumento procede a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)** que la(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente



Ca230191768

10573LaC88KGGUJC

31/03/2017

Condusec No. 30303030

instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$80.000.000.00), que será cancelada por el deudor al acreedor al vencimiento del término de cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4) años, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.

CUARTO: Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.

PRESENTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó. A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción.

LE I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos según (Resolución 451 de fecha 20 de enero de 2017),
Supernotariado).....\$ 78.350.00.

IVA.....\$ 25.717.00/-

SUPERINTENDENCIA.....\$ 8.300.00.

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....\$ 8.300.00/-

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números: Aa044354970

Aa044354646 y Aa044354645.

ES A LA MANERA DE LA LEY DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia

2540

5



Aa044354645



Ca230191769

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2.450) ---
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JULIO. ---
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017). ---

[Signature]

JOSE RAMON DIAZ PEREZ

C.C.No. 5665492

Estado civil: casado

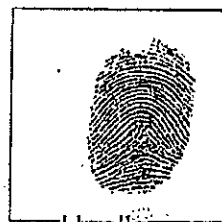
Dirección: D 89 Asa #2B13

Teléfono: 3213835385

Actividad Económica: Comerciante

Correo Electrónico:

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Huella

[Signature]
YOLANDA QUIROGA TELLEZ

C.C.No. 39722289

Estado civil: casada

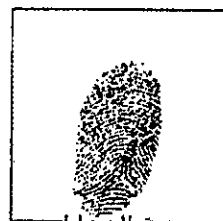
Dirección: D 89 E #2B13

Teléfono: 3102165851

Actividad Económica: Hogar

Correo Electrónico:

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Huella



1 pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Aa044354645

[Signature]
Miguel Ángel Quiroga Tellez

10574CJLAC68K6G

31/03/2017

Ca230191769

Paulo R. Tellez
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. *19121267274*

Estado civil: *Divorciado*

Dirección: *K 33 # 48 A - 37 Sur*

Teléfono: *312 5847005*

Actividad Económica: *inversionista*

Correo Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Huella

Fernando R. Olmos
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO



Resolución No. 7342 de fecha 14 de Julio del año 2017 - Supernotariado.-

Cmmv.-

-64- NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIO: <i>Ma f.</i>	RADICO: <i>Ma f.</i>	
DIGITO: <i>Mora</i>	IDENTIFICO: <i>Mora</i>	
HUELLAS/FOTO: <i>Mora</i>	LIQUIDO: <i>sebastian s.</i>	
REV./TESTA: _____	REV./LEGAL: <i>Paulo Tellez</i>	
CERRO: <i>Mora</i>	ORGANIZO: <i>Guillermo</i>	



2540



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



51070

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

YOLANDA QUIROGA TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039722289.



7ehhfh73anuh

28/07/2017 - 15:14:45:003

Yolanda Quiroga Tellez

----- Firma autógrafa -----

JOSE RAMON DIAZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0005663492.



1t4f20e32k7y

28/07/2017 - 15:15:58:225

Jose Ramon Diaz Perez

----- Firma autógrafa -----

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019121267.



6by6lfrpcle

28/07/2017 - 15:16:48:966

Paulo Rene Tellez Fernandez

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de AMPLIACIÓN DE HIPOTECA, con número de referencia - del día 28 de julio de 2017.

Fernando Rodriguez Olmos



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notarilasegura.com.co



1 pública de Colombia

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notarilasegura.com.co

Ca230191770

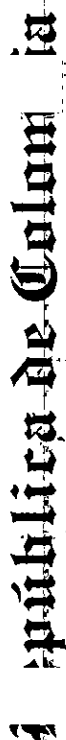
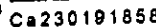
10575UGCJ9aC88KQ

31/03/2017

Ca230191770

Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Fernando Rodriguez Olmos



El papel volarinal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

64

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel

1. Primera (1) copia de la Escritura pública

No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017

...mada de su original

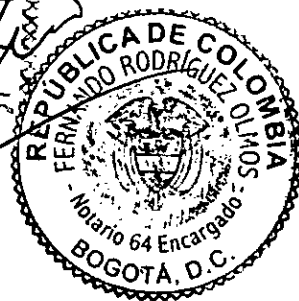
expidió y la autorizó en (5) Cinco

hojas útiles con destino a Alcaldía Remo

Felipe Fernandez

dada en Bogotá, D.C. 01 AGO. 2017

Notario:



Gerardo Rodríguez y Almon
Notario, Sesenta y Cuatro (64E)

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2017 a las 01:13:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-46031 se calificaron las siguientes matriculas:
40263298

Nro Matricula: 40263298

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145ERZE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 89 SUR 4F 09 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-08-2017 Radicacion: 2017-46031

Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-07-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3009 DEL 31/08/2012 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA 39722289 X
DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON 56663492 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha Dia Mes Año	El Registrador Firma
-------------------------	----------------------	-------------------------

ABOGA 193,

08 AGO 2017

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



1783 11144444
República de Colombia

5



Aa033661945

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (1.783)

DE FECHA: VEINTISEI (26) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016).

Jose Ramon Diaz Perez

JOSE RAMON DIAZ PEREZ

C.C.No. 5665497

Estado civil: *Cosado*

Dirección: DIA 89 # 2B13

Teléfono: 313 8777260

Actividad Económica: *Comerciante*

Correo Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).



Huella

Yolanda Quiroga Tellez

YOLANDA QUIROGA TELLEZ

C.C.No. 39 722289 BTA

Estado civil: *Cosada*

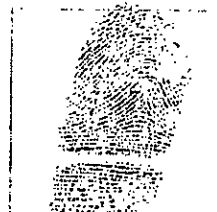
Dirección: DIA 89 # 2B13

Teléfono: 313 282 5120

Actividad Económica: *Hogar*

Correo Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).



Huella



República de Colombia

28/03/2016 10455CA9A9330KS3



Ca163948460

11/03/2016 10455AT80643YKE

Cadena SA. No. 8099340

Paulo René Tellez Fernández
 PAULO RENÉ TELLEZ FERNÁNDEZ

C.O.No. *19/21267 Bte*

Estado civil: *Divorciado*

Dirección: *Kra 3349 A-37 Sur.*

Teléfono: *312 584 7005.* Huella

Actividad Económica: *Inversiones*

Córeo Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

Fernando Rodríguez Olmos
 FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS
 NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO

Cmmv.-

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ	
RECIBIO: <i>Clayton & Co</i>	RADICO: <i>Clayton Chavara</i>
DIGITO: <i>Clayton & Co</i>	IDENTIFICO: <i>Clayton & Co</i>
HUELLAS/ FOTO: <i>Clayton & Co</i>	LIQUIDO: <i>Clayton Chavara</i>
REV./TESTA: _____	REV./LEGAL: <i>Ruth Flory Ortiz P.</i>
CERRO: <i>Lady Polanco P.</i>	ORGANIZO: <i>Sebastian R</i>



República de Colombia



A0033661938



1 pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

104530X30KS3ACa9



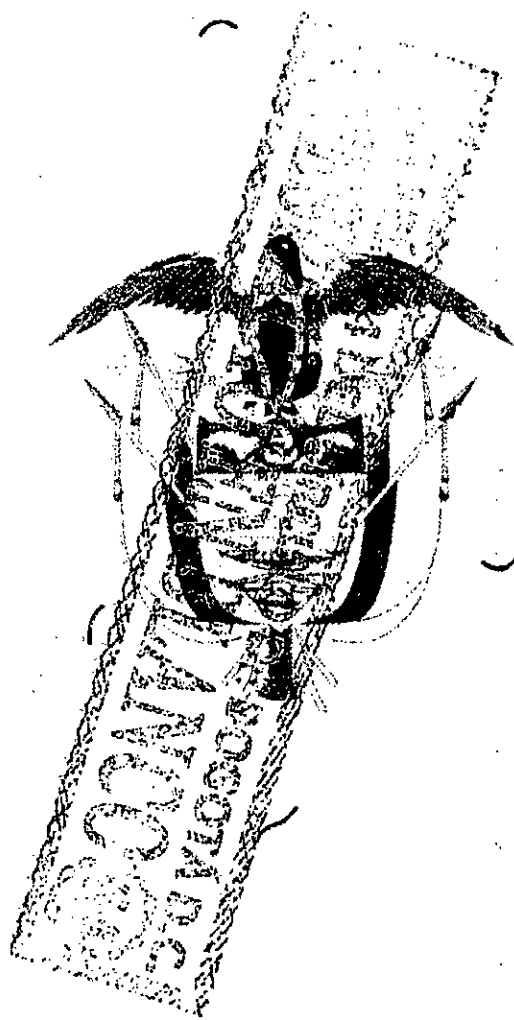
Ca163846463

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40263298	CÓDIGO CATASTRAL	89CS 4FBIS E 5	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		DIAGONAL 89A SUR No. 2B-13		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.783	26-05-16	NOTARIA 64	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN			VALOR DEL ACTO
201	AMPLIACION DE HIPOTÉCA			\$25.000.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				
JOSE RAMON DIAZ PEREZ			No. de IDENTIFICACIÓN	
			5.663.492 JESUS MARIA	
YOLANDA QUIROGA TELLEZ			39.722.289 BOGOTA	
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ			19.121.267 BOGOTA	
FIRMA DEL FUNCIONARIO				

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 104530X30KS3ACa9

Cadena SA 104530X30KS3ACa9



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

1



Aa033661947

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1783

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (1.783)

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016)

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA
RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO.

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40263298

REGISTRO CATASTRAL : 89CS 4FBIS E 5

INMUEBLE : LOTE DE TERRENO

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA:

URBANO: X RURAL:

DIRECCION: ANTES DIAGONAL 89 SUR No. 4F-09 ESTE HOY DIAGONAL
89A SUR No. 2B-13

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACION DE HIPOTECA	0201	\$25.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DE: JOSE RAMON DIAZ PEREZ	5.663.492	JESUS MARIA (SDER)
YOLANDA QUIROGA TELLEZ	39.722.289	BOGOTÀ
A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	19.121.267	BOGOTA D.C.



República de Colombia

1045230KS3ACA8K9

28/03/2016



Ca163948462

11/03/2016 1045230KS3ACA8K9

Cadena SA. No. 89095940

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016), cuyo notario encargado es el doctor **FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**, compareció(eron) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, igualmente comparece **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, quienes actúan en nombre propio y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil nueve (3.009) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2.012) de la notaría sesenta y cuatro (64) del circulo de Bogotá D.C, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40263298, **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLÉZ**, constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, la cual fue ampliada en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, como consta en la escritura pública número tres mil doscientos veintitrés (3.223) de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quine (2.015) de la notaría sesenta y cuatro (64) del circulo de Bogotá D.C., sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, (costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la manzana trece (13) de esta ciudad



República de Colombia

3



Aa033651946

número cuatro F – cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 sur) hoy con el número dos B – trece (2B-13) de la Diagonal ochenta y nueve A Sur (Dg. 89A sur), con Registro Catastral número 89CS 4FBIS-E 5, el cual tiene un área aproximada de cincuenta y tres punto ochenta y un metros cuadrados (53.81 M2) y determinado por los siguientes linderos así: - - - - -

POR EL NOROESTE. En extensión de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts) con la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número tres (3).

POR EL ORIENTE: En extensión de once punto setenta y seis metros (11.76 mts) con los lotes seis (6) y siete (7).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis punto doce metros (6.12 mts) con el lote número cuatro (4).

SEGUNDO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, adquirieron el inmueble en mención por compra efectuada a **LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN**, según escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298.

TERCERO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, de común acuerdo con el acreedor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por medio del presente público instrumento procede a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)** que la(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda



1 pública de Colombia



Ca163948461

gravado Hipotecariamente por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)**, que será cancelada por el deudor al acreedor al vencimiento del término de cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4) años, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.-----

CUARTO: Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.-----

PRESENTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura por estar a su entera satisfacción. -

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos según (Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2016),

Supernotariado).....\$ 92.350 ✓

IVA.....\$ 27.592 ✓

SUPERINTENDENCIA.....\$ 7.750 ✓

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....\$ 7.750 ✓

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa033661938, Aa033661947, Aa033661946, Aa033661945

ENMENDADO "39.722.289 BOGOTA" SI VALE

9793



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



14756

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019121267.

[Firma autógrafo]

Firma autógrafo

3r82bw6hclzr

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia - del día 26 de mayo de 2016.

[Firma]



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Notario Sesenta y Cuatro (64)
 Notario Sesenta y Cuatro (64)
 Notario Sesenta y Cuatro (64)



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca163948459

1783



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



14743

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOLANDA QUIROGA TELLEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039722289.



Yolanda Quiroga Tellez

----- Firma autógrafa -----

1e3pbn77ngxy

JOSE RAMON DIAZ PEREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0005663492.

Jose Ramon Diaz Perez

----- Firma autógrafa -----

dz0s2xiznua

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de AMPLIACION DE HIPOTECA, con número de referencia - del día 26 de mayo de 2016.

Fernando Rodriguez Olmos



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

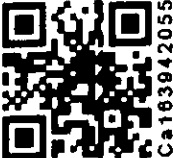
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Notario Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.



28/03/2016 10455CABa9B3BKV3
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca163942055

NOTARIA DEL CANTÓN

esta copia p...

primera 11
1738 26 OS 16

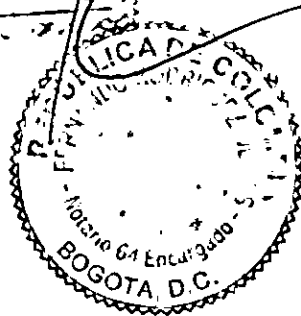
(6) SCIS

cond. Paulo Alexe
Teller Fernan de

01 JUN. 2016

dada en Bogotá, D.C.

Notario



Notario Susana y Cuatrecasas

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:17:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-36633 se calificaron las siguientes matriculas:
40263298

Nro Matricula: 40263298

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145ERZE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 89 SUR 4F 09 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-06-2016 Radicacion: 2016-36633

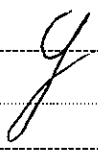
Documento: ESCRITURA 1783 del: 26-05-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3009 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON 5663492 X
DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA 39722289 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Día Mes Año	Firma
		

ABOGA 193,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

08 JUN 2016





3223
República de Colombia

1



Aa025170329

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: -----

TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (3.223) -----

DE FECHA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).-----

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA
RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA : 50S-40263298.-----

REGISTRO CATASTRAL : 89CS 4FBIS E 5.-----

INMUEBLE : LOTE DE TERRENO.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: -----

URBANO: X

RURAL: -----

DIRECCIÓN: ANTES DIAGONAL 89 SUR No. 4F-09 ESTE HOY DIAGONAL
89A SUR No. 2B-13.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

AMPLIACIÓN DE HIPÓTECA

0201

\$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DE: JOSÉ RAMÓN DÍAZ PÉREZ

5.663.492 JESÚS MARIA (SDER)

YOLANDA QUIROGA TELLEZ

39.722.289 BOGOTÁ

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

19.121.267 BOGOTÁ D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2.015), cuya notaria encargada es la doctora **MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA**, compareció(eron) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, igualmente comparece **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, quienes actúan en nombre propio y manifestaron:

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil nueve (3.009) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2.012) de la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40263298, **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la manzana trece (13) de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido anteriormente en la nomenclatura urbana con el número cuatro F - cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 sur) hoy con el número dos B - trece (2B-13) de la Diagonal ochenta y nueve A Sur (Dg. 89A sur), con Registro Catastral número



3223
República de Colombia



Aa025170328

ochenta y un metros cuadrados (53.81 M2) y determinado por los siguientes linderos así: - - - - -

POR EL NOROESTE: En extensión de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts) con la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 Sur). - - - - -

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número tres (3). - - - - -

POR EL ORIENTE: En extensión de once punto setenta y seis-metros (11.76 mts) con los lotes seis (6) y siete (7). - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis punto doce metros (6.12 mts) con el lote número cuatro (4). - - - - -

SEGUNDO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, adquirieron el inmueble en mención por compra efectuada a **LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN**, según escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40263298**. - - - - -

TERCERO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, de común acuerdo con el acreedor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por medio del presente público instrumento procede a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)** que la(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)**, que será cancelada por el deudor al acreedor al vencimiento del término de cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4) años,



30/06/2015 10385WLV9aGCWVU
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca126834500

Notaría Sesenta y Seis (66)
Circulo de Bogotá D.C.
Cervantes Rodríguez Herrera
Notario Público
30/06/2015 1833P-40188P7M

Calderón S.A. No. 99-953540

contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.

CUARTO: Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.

PRESENTE: PAULO RENÉ TELLEZ FERNANDEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción. -

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos según (Resolución 641 de fecha 23 de enero de 2015).

Derechos según (Resolución 641 de fecha 23 de enero de 2015),

Supernotarariado).....	\$	76.279.00
------------------------	----	-----------

IVA.....	\$	22.733.
----------	----	---------

SUPERINTENDENCIA.....	\$	7.250.00
-----------------------	----	----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	7.250.00
--	----	----------

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa025170326, Aa025170329, aa025170328, Aa025170327



Aa025170327

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA

NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (3,223) - 6 - - - -

DE FECHA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE 6

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015). 2-

JOSE RAMON DIAZ PEREZ

C.C.No. 5663492/22

Estado civil: Casado

Dirección: D10' 89 A # 2 B A S

Teléfono: 313 877 7260

Actividad Económica: Comercio

Correo Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).

Huella

YOLANDA QUIROGA TELLEZ

C.C.No. 39722287, Bongaich

Estado civil: Casado

Dirección: Dⁿ. 89 A. # 2813

Teléfono: 3 13-285-51 29

Actividad Económica: *Comercio*

Correo-Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

1991

Cerveceros: Román y Cuatro (64)

[illegible]

Ccadema SA NR. 800.000.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Paulo R. Tellez
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. *1912126794*

Estado civil: *divorciado*

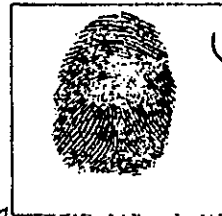
Dirección: *Kra 33 y 49A; 37 Sur*

Teléfono: *3125847005*

Actividad Económica: *inverosista*

Correo Electrónico: *—*

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Huella



Martha del Pilar Zuluaga Mejia
MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADA

Cmmv.-

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ	
RECIBIO: <i>Clavio</i>	RADICO: <i>seny chavarro</i>
DIGITO: <i>Clavio</i>	IDENTIFICO: <i>Clavio</i>
HUELLAS/ FOTO: <i>Clavio</i>	LIQUIDO: <i>seny chavarro</i>
REV./TESTA: <i>—</i>	REV./LEGAL: <i>Fede</i>
CERRO: <i>Lady Polache P.</i>	ORGANIZO: <i>sebastian b. t.</i>

30/06/2015 1036395GCMVUADAV

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

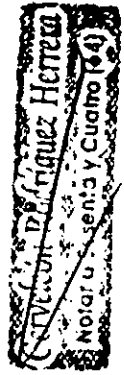


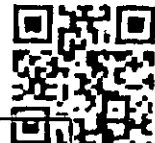
C0126834983



NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Esta copia presta mérito, fe y es fiel
y Principio (Acuerdo de la Escritura pública)
No. 3223 de fecha 07 de 09 de 15
tema de su contenido
y la escritura en 51 cinco
hojas útiles con firma de paulo rera
telar fernando
tada en Bogotá, D.C.
Notario: 09 SEI 2015





FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

AA02170326

MATRICULA INMOBILIARIA		50S40263298	CODIGO CATASTRAL		89CS 4F8/S E 5
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		BOGOTÁ - CUNDINAMARCA			
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL		DIAGONAL 89A SUR No. 28-13			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	(3.223)	07-09-15	Notaria 64	BOGOTA D.C.

[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACION
JOSE RAMON DIAZ PEREZ	5.663.492 JESUS MARIA
YOLANDA QUIROGA TELLEZ	39.722.289 BOGOTÁ
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	19121267 BOGOTÁ
	
	
el notarial para uso exclusivo del notario - No tiene costo para el usuario	

Firma del Funcionario - No tiene costo para el usuario

US DEPT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20530

Cadena S.A. No. 890.580.534-0

30/03/2015 1033110477 UC-APP

30/03/2015

Expenditures

Cadena S.A. No. 890.580.534-0

19

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 04:32:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-74859 se calificaron las siguientes matriculas:
40263298

Nro Matricula: 40263298

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145ERZE-
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 89 SUR 4F 09 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-09-2015 Radicacion: 2015-74859

Documento: ESCRITURA 3223 del: 07-09-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON	5663492 X
DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA	39722289 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE	19121267

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

BOGA228,

18 SEP 2015

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:
TRES MIL NUEVE (3009)
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).
NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

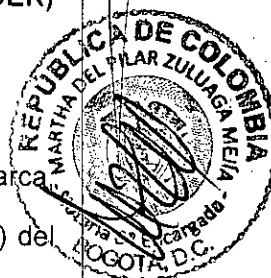
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40263298
REGISTRO CATASTRAL : 89CS 4FBIS E 5
INMUEBLE : LOTE DE TERRENO
UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :
URBANO: x RURAL: _
DIRECCION: DIAGONAL 89 SUR No. 4F-09 ESTE
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:
0304 - CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR)
203 - HIPOTECA \$15.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION
POR: JOSE RAMON DIAZ PEREZ 5.663.492 JESUS MARIA (SDER)
YOLANDA QUIROGA TELLEZ 39.722.289 Bogotá
HIPOTECA DE

DE: JOSE RAMON DIAZ PEREZ 5.663.492 JESUS MARIA (SDER)
YOLANDA QUIROGA TELLEZ 39.722.289 BOGOTÁ
A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es el Doctor **CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**, comparecieron **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con



la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298 adquirió(eron) por compra a LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la manzana trece (13) de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número cuatro F – cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 sur), con Registro Catastral número 89CS 4FBIS E 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la citada escritura.-----

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que los comparecientes, son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que el inmueble que adquiría(n) lo iban a destinar a su casa de habitación, y que no tenían ningún bien afectado a vivienda Familiar, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar como consta en la escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298.-----

TERCERO.- Los comparecientes por medio del presente instrumento y facultados por la ley 258 de 1.996, cancelan la afectación a vivienda familiar.-----

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, los comparecientes puede(n) disponer libremente del inmueble. -- -----

El Notario advierte al interesado que por tratarse de la CANCELACION de una (1) escritura cuyo protocolo no reposa en ésta Notaría, la presente Escritura implica el otorgamiento de otra que es la protocolización de el Certificado, en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., para que se reproduzca la NOTA DE CANCELACION. -----

Nuevamente comparecen **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA**



3

3009



TELLEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, quien(es) en

el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

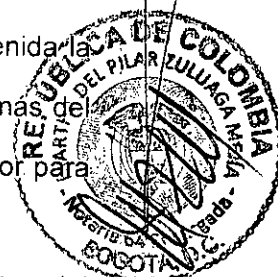
PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de treinta y seis (36) meses o tres (3) años contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. -----

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% mas del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO. -----

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o



inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). ---

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.-----

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la manzana trece (13) de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número cuatro F – cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 sur), con Registro Catastral número 89CS 4FBIS E 5, el cual tiene un área aproximada de cincuenta y tres punto ochenta y un metros cuadrados (53.81 M2) y determinado por los siguientes linderos así: - -

POR EL NOROESTE. En extensión de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts) con la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 Sur).-----

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número tres (3).-----

POR EL ORIENTE: En extensión de once punto setenta y seis metros (11.76 mts)



5

3009

22



con los lotes seis (6) y siete (7).-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis punto doce metros (6.12 mts) con el lote número cuatro (4).-----

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS)

DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN, según escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40263298.-----

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.- -----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad,



igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. -----

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
 2.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN, No. 24051685, Fecha: 31-08-2012, Hora: 11:13 AM, Número de matrícula inmobiliaria: 40263298, Referencia Catastral: AAA0145ERZE, El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU.-----

4.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2012201011614117981, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.012, causado sobre el predio con Chip: AAA0145ERZE, ubicado en la dirección DG 89 SUR NO. 4F-09 ESTE, Registro Catastral número 89CS 4F BIS E 5, Mat.Inmob. No. 050S40263298, Autoaválúo \$40.401.000,00, con constancia de pago número, 02 956 30 12 2360 1 de fecha 18 de mayo de 2.012, del Banco POPULAR.-----

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con

la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298 adquirió(eron) por compra a LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la manzana trece (13) de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número cuatro F - cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89 sur), con Registro Catastral número 89CS 4FBIS E 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la citada escritura.-----

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que los comparecientes, son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que el inmueble que adquiría(n) lo iban a destinar a su casa de habitación, y que no tenían ningún bien afectado a vivienda Familiar, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar como consta en la escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298.-----

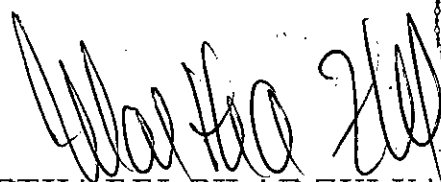
TERCERO.- Los comparecientes por medio del presente instrumento y facultados por la ley 258 de 1.996, cancelan la afectación a vivienda familiar.-----

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, los comparecientes puede(n) disponer libremente del inmueble. -- -----

El Notario advierte al interesado que por tratarse de la CANCELACION de una (1) escritura cuyo protocolo no reposa en ésta Notaria, la presente Escritura implica el otorgamiento de otra que es la protocolización de el Certificado, en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., para que se reproduzca la NOTA DE CANCELACION. -- -----

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS TRES (03)
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
(2012) EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D. C. CON

DESTINO A INTERESADO



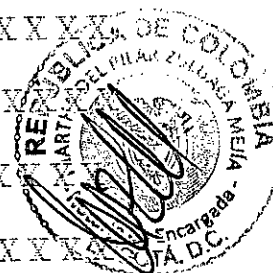
MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO



CRITICO

INDEX

DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

[illegible]

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64), del Círculo de Bogotá, cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, comparecieron JOSE RAMON DIAZ PEREZ Y YOLANDA QUIROGA TELLEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con

la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.663.492 de Jesús María y 39.722.-289 de Bogotá D.C., respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298 adquirió(eron) por compra a LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la manzana trece (13) de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número cuatro F - cero nueve Este (4F-09 Este) de la Diagonal ochenta y nueve Sur (Dg. 89-sur), con Registro Catastral número 89CS 4FBIS E 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la citada escritura.-----

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que los comparecientes, son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que el inmueble que adquiría(n) lo iban a destinar a su casa de habitación, y que no tenían ningún bien afectado a vivienda Familiar, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar como consta en la escritura pública número mil sesenta y dos (1.062) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40263298.-----

TERCERO.- Los comparecientes por medio del presente instrumento y facultados por la ley 258 de 1.996, cancelan la afectación a vivienda familiar.-----

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, los comparecientes puede(n) disponer libremente del inmueble.-----

El Notario advierte al interesado que por tratarse de la CANCELACION de una (1) escritura cuyo protocolo no reposa en ésta Notaría, la presente Escritura implica el otorgamiento de otra que es la protocolización de el Certificado, en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., para que se reproduzca la NOTA DE CANCELACION.-----

AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto Predial Unificado

2012201011614117981 2012

26

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0145ERZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050S4026329E
4. DIRECCION		DG 89 SUR 4F 09 ESTE	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (m2)	51.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	162.80
7. TARIFA		8. AJUSTE	
8		.00	
9. EXENCION		.00	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		LIGIA BOHORQUEZ BELTRAN	
11. IDENTIFICACION		CC 20705330	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		TV 2C ESTE 65 17 SUR	
13. CODIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	
04/MAY/2012		06/JUL/2012	
D. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	40,401,000	40,401,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	323,000	323,000
16. SANCIONES	VS	0	0
E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	203,000	203,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	120,000	120,000
F. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	120,000	120,000
G. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	120,000	120,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	108,000	120,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☒ NO ☐		Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	12,000	12,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	EL TOTAL A PAGAR	120,000	132,000

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de pago: 18-05-2012 15:16:10
Hace constar: Formulario: 201011614117981
Cada copia que se otorga es válida con el original que he tenido a la vista. No. 555 30 122340 1 1120,000.00

Fecha: 31 AGO. 2012
Firma: _____
COMPROBANTE

Notario 64- BOGOTÁ, D.C.
Cecilia Rodríguez Herrera
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
BOGOTÁ, D.C.



614

No. Consulta
24051685

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 31-08-2012

Hora: 11:13 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40263298

Referencia Catastral: AAA0145ERZE

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

MARIELA CENAI DA CHAVEZ CASTILLO

NOTARIA 64

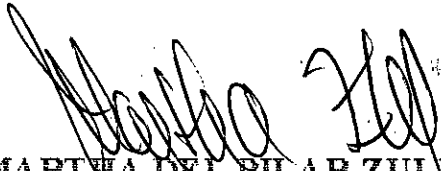
BOGOTA D. C.

190.25.227.212

22

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS TRES (03)
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
(2012) EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D. C. CON

DESTINO A REGISTRO


MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO



7 700223 220690



3009

28

sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales,

ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970. -----

Derechos según (Resol. No. 11439 del 29 de Diciembre de 2.011, Modificada Resol. No. 937 de febrero 06 de 2.012, Supernotariado).....\$ 105.381.00

IVA.....\$ 22.527.00

SUPERINTENDENCIA.....\$ 6.375.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....\$ 6.375.00

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

7 700223 220720, 7 700223 220713, 7 700223 220706, 7 700223 220690

[Signature]

JOSE RAMON DIAZ PEREZ

C.C.No. 5663432-5

TEL. 313 877 7260

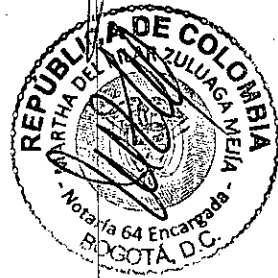
DIRECCION D^o 89 H 4 F Og este

[Signature]
YOLANDA QUIROGA TELLEZ

C.C.No. 39 722 281 T. 313 282 5115

TEL. 313 282 5115

DIRECCION D^o 89 H 4 F Og este

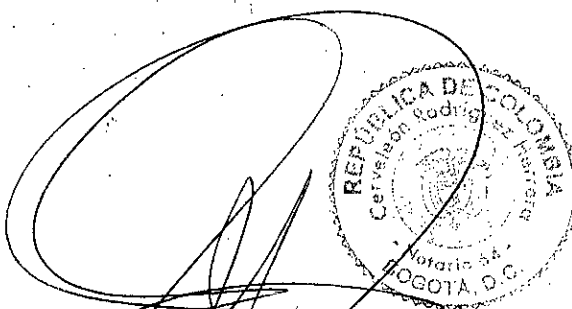


Paulo Rene Tellez Fernandez
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. *1912126794*

TEL. *7104997*

DIRECCION *1 V 33 # 42 A - 37 Sur.*



CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

cmmv.-

**NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DE CIRCULO DE BOGOTA** (64)

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad
y es primera tomada de
su original y expidió y autorizó Cinco
(5) en hojas útiles con destino
a: Paulo Rene Tellez
Dada en Bogotá, D.C. 03 SET. 2012
notario: Martha Zuluaga



29

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2012 a las 06:51:31 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-84512 se calificaron las siguientes matriculas:

40263298

Nro Matricula: 40263298

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0145ERZE

MUNICIPIO: USME

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 89 SUR 4F 09 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-84512

Documento: ESCRITURA 3009 del: 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Se cancela la anotacion No. 9,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

39722289

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

56663492

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-84512

Documento: ESCRITURA 3009 del: 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

5663492 X

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

39722289 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

19121267

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA108,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023811824684916

Nro Matrícula: 50S-40263298

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 27-11-1996 RADICACIÓN: 1996-92396 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0145ERZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4394 de fecha 14-11-96 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 5 MANZANA 13 con area de 53.81 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LTDA FAMECO LTDA. POR ESCRITURA 3897 DEL 27-12-86 NOTARIA 32 BOGOTA - ESTA DESENGLOBO POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRO AL FOLIO 050-1060320 - FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES LTDA. FAMACO LTDA. ADQUIRIO POR APOORTE QUE LAZO VARGAS CUALIA MARTIN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2427 DEL 04 06 69 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-118180, ESTE HUBO POR COMPRA A HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DEL 27 02 DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A LUCY GARCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DEL 16 12 DE 1.965 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio SIN INFORMACIÓN

2) DG 89A SUR 2B 13 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DG 89 SUR 4F 09 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1060320

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-92396

Doc: ESCRITURA 4394 del 14-11-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-88310

Doc: ESCRITURA 2999 del 19-08-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LEGALIZACION TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-88310

Doc: ESCRITURA 2999 del 19-08-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023811824684916

Nro Matricula: 50S-40263298

Pagina 2

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 01:39:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-81596

Doc: ESCRITURA 1235 del 08-08-2007 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES //CANCELACION DE
PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2007 Radicación: 2007-92350

Doc: ESCRITURA 6061 del 31-08-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850

A: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2007 Radicación: 2007-92350

Doc: ESCRITURA 6061 del 31-08-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-2012 Radicación: 2012-56831

Doc: ESCRITURA 3548 del 14-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-75451

Doc: ESCRITURA 1062 del 19-06-2012 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023811824684916

Nro Matricula: 50S-40263298

Pagina 3

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-75451

Doc ESCRITURA 1062 del 19-06-2012 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84512

Doc ESCRITURA 3009 del 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 9

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 56663492

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84512

Doc ESCRITURA 3009 del 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

DE QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-07-2013 Radicación: 2013-63698

Doc OFICIO 2204 del 19-06-2013 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2013-0117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BUITRAGO BUITRAGO JOSE OMAR

CC# 93367686

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

A: GOMEZ SARMIENTO OLEGARIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-08-2015 Radicación: 2015-68785



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023811824684916

Nro Matrícula: 50S-40263298

Página 4

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc OFICIO 01012 del 30-04-2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO NO. 2013-00117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO JOSE OMAR

CC# 93367686

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-09-2015 Radicación: 2015-74859

Doc: ESCRITURA 3223 del 09-09-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-36633

Doc: ESCRITURA 1783 del 26-05-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-46031

Doc: ESCRITURA 2540 del 28-07-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3009 DEL 31/08/2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-35343

Doc: OFICIO 1414 del 28-05-2018 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 20180052800



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023811824684916

Nro Matrícula: 50S-40263298

Página 5

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/0Z GUTIERREZ SAMUEL

CC# 17525687

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-52767 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-19019 Fecha: 27-08-2012
EN IDENTIDAD 5.663.492 CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-424561

FECHA: 23-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

CD-R
700MB | 80MIN

Dados: Jox
Ramon Dos Reis
y ydand Europa talk

2-3-2
EED

Dr. Barb Rea
talks Feinantz

KEY
ORIGINAL J-1



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

ORIGINAL 34

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)

E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Cuantía:	Menor Cuantía
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández con C.C. No. 19.121.267
Demandado:	José Ramon Díaz Pérez con C.C. No. 5.663.492 Yolanda Quiroga Téllez con C.C. No. 39.722.289

Nancy González Cárdenas, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por el Sr. **Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **José Ramon Díaz Pérez y Yolanda Quiroga Téllez**, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con **C.C. No. 5.663.492 y 39.722.289** respectivamente, y solicito a su señoría que, mediante el trámite del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía**, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:

PRETENSIONES

1. Dígnese señor Juez librar mandamiento ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía en contra de José Ramon Díaz Pérez y Yolanda Quiroga Téllez, demandados y a favor de mí mandante Paulo Rene Téllez Fernández, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de (\$15.000.000.00) M/cte correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

b). Dígnese señor Juez, librar mandamiento ejecutivo por concepto de intereses de plazo a la rata del 2.5% mensual establecida por las partes en la Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, sobre el capital mutuado, dentro del periodo comprendido entre el 31 de enero de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2019.

c). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) "Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá" de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del C. de Co., art. 111 de la ley 510 de 1.999, y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha la fecha de presentación de demanda (20 de noviembre de 2019) y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de mi prohijado.

d). Por la suma de (\$20.000.000.00) M/cte correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la Escritura Pública No. 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

e). Dígnese señor Juez, librar mandamiento ejecutivo, por concepto de intereses de plazo a la rata del 2.5% mensual establecida por las partes en la Escritura Pública No. 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, sobre el capital mutuado, dentro del periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2019.

f). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión d) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del C. de Co., art. 111 de la ley 510 de 1.999, y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha la fecha de presentación de demanda (20 de noviembre de 2019) y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de mi prohijado.

g). Por la suma de (\$25.000.000.00) M/cte correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la Escritura Pública No. 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

h). Dígnese señor Juez, librar mandamiento ejecutivo, por concepto de intereses de plazo a la rata del 2.5% mensual establecida por las partes en la Escritura Pública No. 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 corrida ante la



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

36

Notaria 64 de Bogotá, sobre el capital mutuado, dentro del periodo comprendido entre el 26 de enero de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2019.

i). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión g) de este acápite "Escritura Pública No. 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá"; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del C. de Co., art. 111 de la ley 510 de 1.999, y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha la fecha de presentación de demanda (20 de noviembre de 2019) y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de mi prohijado.

j). Por la suma de (\$20.000.000.00) M/cte correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la Escritura Pública No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

k). Dígnese señor Juez, librar mandamiento ejecutivo, por concepto de intereses de plazo a la rata del 2.5% mensual establecida por las partes en la Escritura Pública No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, sobre el capital mutuado, dentro del periodo comprendido entre el 28 de enero de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2019.

l). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión j) de este acápite "Escritura Pública No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá"; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del C. de Co., art. 111 de la ley 510 de 1.999, y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha la fecha de presentación de demanda (20 de noviembre de 2019) y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de mi prohijado.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble sujeto a gravamen de garantía real, que a continuación se enuncia: **Inmueble** ubicado en la Diagonal 89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B -13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 de la Notaria 64 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda, y solicito se libere el despacho comisorio correspondiente, para efectos de la diligencia de secuestro.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

a.) Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Que se dignen ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble sujeto a gravamen de garantía real, descrito así: "Diagonal 89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B -13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá", el cual se haya debidamente alinderado y especificado en la escritura pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 de la Notaria 64 de Bogotá, las que se anexan a la demanda como parte integral de la misma. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. José Ramon Díaz Pérez y Yolanda Quiroga Téllez, mediante Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, suscribieron contrato de mutuo por la suma de (\$15.000.000.00) M/cte y constituyeron hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B -13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de Paulo Rene Téllez Fernández.

2. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez mediante Escritura Pública No. 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se obligaron a favor de Paulo Rene en una obligación dineraria, en la suma de \$20.000.000.00, acto mediante el cual, el deudor amplía la obligación constituida mediante Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, acto que registra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de inmueble ubicado en la Diagonal 89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B -13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

3. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez mediante Escritura Pública No. 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se obligaron a favor de Paulo Rene en una obligación dineraria, en la suma de \$25.000.000.00, acto mediante el cual, el deudor amplía la obligación constituida mediante Escritura Pública Nos. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 y 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015, corridas ante la Notaria 64 de Bogotá, acto que registra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de inmueble ubicado en la Diagonal



89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B -13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

4. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez mediante Escritura Pública No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se obligaron a favor de Paulo Rene en una obligación dineraria, en la suma de \$20.000.000.00, acto mediante el cual, el deudor amplía la obligación constituida mediante Escritura Pública Nos. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012, 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015 y 1783 de fecha 26 de mayo de 2016, corridas ante la Notaria 64 de Bogotá, acto que registra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40263298 de inmueble ubicado en la Diagonal 89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B - 13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

5. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez se obligaron a pagar a favor de mi mandante Paulo Rene Téllez Fernández durante el plazo previsto para las obligaciones contenidas en la Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012, 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015 , 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 y 2540 de fecha 28 de julio de 2017, corridas ante la Notaria 64 de Bogotá, intereses del 2.5% mensual.

6. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez, con relación a obligación contenida en la Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se encuentra en mora en el pago de intereses desde el 31 de enero de 2018.

7. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez, con relación a obligación contenida en la Escritura Pública No. 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se encuentra en mora en el pago de intereses desde el 7 de febrero de 2018.

8. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez, con relación a obligación contenida en la Escritura Pública No. 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se encuentra en mora en el pago de intereses desde el 26 de enero de 2018.

9. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez, con relación a obligación contenida en la Escritura Pública No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, se encuentra en mora en el pago de intereses desde el 28 de enero de 2018.

10. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionados, facultó ampliamente a Paulo Rene Téllez Fernández y/o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos, tal como lo prevé la cláusula quinta del instrumento público base de la presente acción (Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012).



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

39

11. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a Paulo Rene Téllez Fernández a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento, en cualquiera de los siguientes casos: **(A)** Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal y **(C)** Si se incurriera en mora en el pago de los intereses de dos (2) o más mensualidades consecutivas - Clausula quinta Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012 -.
12. José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
13. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
14. Mi poderdante, ha intentado buscar que el demandado (a) José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez, con el objeto que cancelen la obligación junto con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.
15. Me indica mi poderdante, que José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados. *L*
16. Teniendo en cuenta lo previsto por las partes en el título base de la presente acción, por medio de la presente demanda, se hace uso de la cláusula aceleratoria prevista en la cláusula quinta del instrumento base de ejecución "Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012"
17. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.
18. Conforme a lo previsto por el Artículo 462 inciso 1º del C.G.P. me indica mi poderdante que, hasta la fecha, el Sr. Paulo Rene Tellez Fernandez en calidad de Acreedor Hipotecario no ha sido citado, con el objeto que haga valer *L* su derecho de garantía real dentro del proceso Ejecutivo Radicado: 1100140030 08 2018 00528 00, promovido por Samuel Muñoz Gutiérrez en contra de José Ramon Díaz Pérez.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

40

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, previsto en el artículo 462 y 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 150 SMLMV, es decir, es de Menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria y su ampliación de hipoteca; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.
3. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a).
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

NOTIFICACIONES

1. Los demandados José Ramon Díaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez recibirá notificaciones en la Diagonal 89 Sur No. 4 F - 09 ESTE (Dirección catastral) y/o Diagonal 89 A Sur No. 2B -13 (Dirección Catastral) ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, y bajo la gravedad de juramento, me informa mi poderdante que desconoce la dirección electronica o si tiene dirección electronica los aquí demandados.

2. El demandante Paulo Rene Téllez Fernández recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A - 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticiallegal@gmail.com

3. La suscrita, Nancy González Cárdenas, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y recibirá notificaciones electrónicas en el email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41.778.560 de Bogotá, para que, en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

42

Fecha: 20/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதர

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C. 68936)

SECUENCIA: 89138

FECHA DE REPARTO: 20/11/2019 9:09:30a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19261267	PAULO RENE TELLEZ		01
	FERNANDEZ		
52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	GONZALEZ CARDENAS	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10
החצות

v. 2.0

27

Sandra Tatiana Churchill Diet
schiffhd

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

RADICADO HOY.

25/11/2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER

ANEXOS DEL PODER: No

PAGARE

NO

FACTURAS

NO

CONTRATO

NO

MEDIDAS

NO

ESCRITURA

SI

ARCHIVO

SI

LETRA

NO

DEMANDA

SI

CHEQUE

NO

TRASLADOS

SI

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

SI

CD

SI

CERTIFICADO DE TRADICION

(I) NO (V)

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO

NO

CUOTAS ADMINISTRACION

NO

TASA DE INTERES

NO

CERTIFICACION ALCALDIA

NO.

OTROS.

formulario de Calificación

Impuesto Predial

OBSERVACION

JOHAN ENRIQUE VELAZQUEZ ENRIQUEZ
ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 1081246

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones contra el (la) doctor(a) **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52902611** y la tarjeta de abogado (a) No. **175284**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ D.C. SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020160215501

Ponente : MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS

Fecha Sentencia: 22-Mar-2018

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:2 Años: 0

Inicio Sanción: 22-Jun-2018

Final Sanción: 21-Ago-2018

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	36		2			

Consejo Superior
de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01268-00

Bogotá D.C., 26 de NOVIEMBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia para que se estudie la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre y 21 de noviembre de 2019, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina. Adicionalmente el día 22 de noviembre de 2019 tampoco corrieron términos por la suspensión ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura en Circular CSJBTA19-76 en atención al tema de orden público en la ciudad de Bogotá-


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG 47 CIVIL M. PAL

48346 26-NOV-19 11:39

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)

E. S. D.

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente demanda en contra de **JOSE RAMON DIAZ PEREZ y YOLANDA QUIROGA TELLEZ**, mayores de edad, identificado (s) con la C.C No. 5.663.492 y 39.722.289, respectiva, domiciliado (s) y residentes en la ciudad de Bogotá, para que, mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se obtenga el pago de la obligación de contrato de mutuo o préstamo de intereses contenido en la Escritura Pública No. 3009, de fecha 31 de agosto de 2012, 3223 de fecha 7 de septiembre de 2015, 1783 de fecha 26 de mayo de 2016 y 2540 de fecha 28 de julio de 2017, estos actos corridos ante la Notaria 64 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que constituyó sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40263298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, predio que se ubica en la Diagonal 89 A Sur No. 2 B -13 (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley, se le otorgan de manera especial las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el normal desempeño de su cargo, además, tiene las especiales de: Conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 452 inciso 7° del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.

Igualmente, yo Paulo Rene Téllez Fernández manifiesto bajo la gravedad de juramento que toda la información tanto documental como verbal entregada e informada a mi apoderada Nancy González Cárdenas es legal y verídica y que, por cualquier inconsistencia en la misma, desde ya exonero a mi apoderada de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, disciplinaria y en general de toda sanción y/o multa que se llegare a causar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a la abogada Nancy González Cárdenas, para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por:

quien Exhibió la C.C.

y Tarjeta Profesional No.

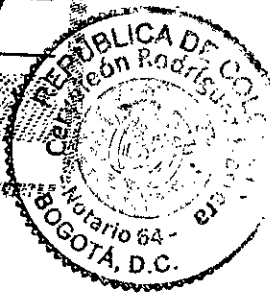
y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.
Fecha: 26 NOV 2010

Fecha: 22 NOV 2019

El Declarante:



Cervelón Rodríguez Herrera
NOTARIO



Nancy Gonzalez Gidycz

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO 36 (EMBOSADO.C)

NOVA

Javier Hernando Chacon Oliveros

Bogota D.C. 26/11/2019

1998

9573

148

El racionario quiere verterse y aprobar

15-536

~~CONFIDENTIAL~~

Yla Janelia-Proffens

quien al momento de registrar su fin

GONZALEZ CARDENAS NANCY



~~esla Nolaria per~~

documentos son semejantes a la firma registrada en

Que los rasgos de la firma que aparece en este

CERTIFICA

WATER DIVISION

87 Nassau Street, New York, N.Y. 10038

3D
REGISTRADA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

DILIGENCIA DE

~~CONFIDENTIAL~~ 77

1



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG 47 CIVIL M.PAL

48346 26-NOV-19 11:40

Señor

Juez 47 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º.

E. S. D.

Referencia:

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (as): Jose Ramon Diaz Perez y
Yolanda Quiroga Tellez
Asunto: Allego poder aclarando que la cuantía del presente proceso es de menor cuantía.
Radicación: 2019 - 1268

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. Poder conferido por mi prohijado, Paulo Rene Téllez Fernández, mediante el cual, aclaro al Despacho que el poder que me es conferido por mi representado es para adelantar proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía.

Así mismo, allego copias de este poder en físico y como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 DIC 2019

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01268-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40263298**, con fecha de expedición que no supere los 30 días.

2º APORTAR copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

<i>JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>155</u> Hoy <u>11</u> DIC. 2019 a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La Secretaria</i> <i>LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS</i>
--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191216987226359493

Nro Matrícula: 50S-40263298

Página 1

Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:57:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 27-11-1996 RADICACIÓN: 1996-92396 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0145ERZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4394 de fecha 14-11-96 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 5 MANZANA 13 con area de 53.81 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LTDA. FAMECO LTDA. POR ESCRITURA 3897 DEL 27-12-86 NOTARIA 32 BOGOTA. - ESTA DESENGLOBO POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRO AL FOLIO 050-1060320.-FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES LTDA. FAMACO LTDA. ADQUIRIO POR APORTE QUE HIZO VARGAS CUALLA MARTIN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2427 DEL 04 06 89. NOTARIA 2 DE BOGOTA; REGISTRO AL FOLIO 050-118180. ESTE HUBO POR COMPRA A HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DEL 27 02 DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COMPRA A LUCY GARCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DEL 16 12 DE 1.965 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) DG 89A SUR 2B 13 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DG 89 SUR 4F 09 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1060320

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-92396

Doc: ESCRITURA 4394 del 14-11-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-88310

Doc: ESCRITURA 2999 del 19-08-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LEGALIZACION TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-88310

Doc: ESCRITURA 2999 del 19-08-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191216987226359493

Nro Matrícula: 50S-40263298

Página 2

Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:57:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-81596

Doc: ESCRITURA 1235 del 08-08-2007 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES // CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2007 Radicación: 2007-92350

Doc: ESCRITURA 6061 del 31-08-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PEREZ JORGE ENRIQUE

CC# 19481850

A: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2007 Radicación: 2007-92350

Doc: ESCRITURA 6061 del 31-08-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-2012 Radicación: 2012-56831

Doc: ESCRITURA 3548 del 14-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-75451

Doc: ESCRITURA 1062 del 19-06-2012 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191216987226359493

Nro Matrícula: 50S-40263298

Página 3

Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:57:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOHORQUEZ BELTRAN LIGIA

CC# 20705330

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-75451

Doc: ESCRITURA 1062 del 19-06-2012 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84512

Doc: ESCRITURA 3009 del 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492

A: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84512

Doc: ESCRITURA 3009 del 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

A: TELLEZ-FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-07-2013 Radicación: 2013-63698

Doc: OFICIO 2204 del 19-06-2013 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2013-0117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO JOSE OMAR

CC# 93367686

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

A: GOMEZ SARMIENTO OLEGARIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-08-2015 Radicación: 2015-68785



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191216987226359493

Nro Matricula: 50S-40263298

Pagina 4

Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:57:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 01012 del 30-04-2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO NO. 2013-00117

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO JOSE OMAR

CC# 93367686

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-09-2015 Radicación: 2015-74859

Doc: ESCRITURA 3223 del 07-09-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-36633

Doc: ESCRITURA 1783 del 26-05-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-46031

Doc: ESCRITURA 2540 del 28-07-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3009 DEL 31/08/2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

DE: QUIROGA TELLEZ YOLANDA

CC# 39722289 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-35343

Doc: OFICIO 1414 del 28-05-2018 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N.

20180052800



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191216987226359493

Nro Matricula: 50S-40263298

Pagina 5

Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:57:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ GUTIERREZ SAMUEL

CC# 17525687

A: DIAZ PEREZ JOSE RAMON

CC# 5663492 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATÁSTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-19019 Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-52767 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-19019 Fecha: 27-08-2012
EN IDENTIDAD 5.663.492 CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-488882

FECHA: 16-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Recibo Número: 26171931

Fecha compra: 16-12-2019 11:53

Fecha generación: 16-12-2019 11:57



53

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradición
Convenio Botón de Pago
Referencia/CUS 535967248

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30614902	BOGOTA ZONA SUR	40263298	191216987226359493	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

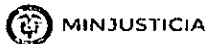
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 26171931

Fecha compra: 16-12-2019 11:53

Fecha generación: 16-12-2019 11:57



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradición
Convenio Botón de Pago
Referencia/CUS 535967248

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30614902	BOGOTA ZONA SUR	40263298	191216987226359493	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co

NIT: 899.999.007-0



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

ORIGINAL

JUZG 47 CIVIL M. PAL

del 5 de 1

48856 18-DEC-19 12:38

2 Dias /

1 Archivo

Señor

Juez Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

Referencia:

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (as): Jose Ramon Diaz Pérez y Yolanda Quiroga Téllez
Asunto: Subsanción de Demanda
Radicación: 2019 - 01268 -00

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy cumplimiento a lo ordenado por su señoría por auto de inadmisión (11 de diciembre de 2019), para tal efecto subsano la demanda de la siguiente forma:

1. Allegar certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S-40263298, con fecha de expedición que no supere los 30 días.

Conforme a lo ordenado por el Despacho, la suscrita dentro del termino previsto allego certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40263298, con fecha de expedición 16 de diciembre de 2019, no obstante, informo a su señoría que esta togada junto con la presentación de demanda dio cumplimiento a los términos señalados en el Art. 468 numeral 1 inciso 1 del C.G.P., tal como obra en el proceso de la referencia a folio 30 al 32, se anexo certificado de libertad del predio objeto de garantía real con fecha de expedición menor a mes.

Anexo, copias del presente escrito de subsanación para los traslados y el archivo del juzgado conforme lo indica el Art. 89 Inciso 2º del C.G.P.

En la forma anterior dejo subsanada la demanda, solicito a su señoría proceder a admitir la presente demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C. S. de la J

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01268-00

Bogotá D.C., 16 de ENERO de 2020.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con subsanación presentada en tiempo.

Es del caso precisar que los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre, 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina. Adicionalmente el día 22 de noviembre de 2019 tampoco corrieron términos por la suspensión ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura en Circular CSJBTA19-76 en atención al tema de orden público en la ciudad de Bogotá. Finalmente, los días 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 tampoco corrieron términos en atención al paro nacional al que se unieron los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG 47 CIVIL M. PAL

50207 5-MAR-'20 16:25

OIF

Señor

Juez 47 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Jose Ramon Diaz Perez y Yolanda Quiroga Tellez
Asunto:	Continuar con trámite procesal
Radicación:	2019-01268-00

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Tellez Fernandez, al señor Juez, con todo comedimiento, ruego se proceda a calificar esta demanda a la mayor brevedad.

Lo anterior, en atención que este proceso esta para calificar demanda desde el 16 de enero de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

10 1 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01268-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** en contra de **JOSE RAMON DIAZ PÉREZ y YOLANDA QUIROGA TÉLLEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública No. 3009 de fecha 31 de agosto de 2012

- 1º La suma de **\$15.000.000** correspondiente a capital
- 2º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es el **20 de noviembre de 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 3º Por los intereses corrientes sobre **\$15.000.000**, desde el **31 de enero de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2019**, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

Escritura Pública No.3223 de fecha 7 de septiembre de 2015

- 4º La suma de **\$20.000.000** correspondiente a capital
- 5º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es el **20 de noviembre de 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 6º Por los intereses corrientes sobre **\$20.000.000**, desde el **7 de febrero de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2019**, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

Escritura Pública No. 1783 de fecha 26 de mayo de 2016

7º La suma de **\$25.000.000** correspondiente a capital

8º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es el **20 de noviembre de 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

9º Por los intereses corrientes sobre **\$25.000.000**, desde el **26 de enero de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2019**, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

Escritura Pública No. 2540 de fecha 28 de julio de 2017

10º La suma de **\$20.000.000** correspondiente a capital

11º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es el **20 de noviembre de 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

12º Por los intereses corrientes sobre **\$20.000.000**, desde el **28 de enero de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2019**, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50S-40263298** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva a la abogada **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 001 Hoy 02 OCT 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS